

BLOQUE CÓRDOBA - AUC

IDENTIFICACION

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
02	09	2015		10:15 A.M	10:45 A.M

IDENTIFICACION

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN	SALA DE JUSTICIA Y PAZ	MAGISTRADO PONENTE JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
----------------------------------	---------------------------	---

IDENTIFICACION

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	8	5	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TÍTULO DE LA AUDIENCIA

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ – LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PARADA sin alias conocido

IDENTIFICACION

CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

IDENTIFICACION

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ALIAS	DETENIDO		ASISTIÓ	
			SI	NO	SI	NO
88.028.092	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PARADA	SIN ALIAS CONOCIDO		X		X

INTERVINIENTES

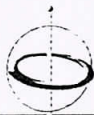
FISCAL 13 UNJYP	DR. RAFAEL APONTE MARTÍNEZ
DEFENSOR PÚBLICO	DRA CESAR AUGUSTO GALLEGO ARISMENDY
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS	Se por la Fiscalía que a la fecha no se cuenta con víctimas reconocidas
MINISTERIO PÚBLICO	DRA DORIS NOREÑA (Procuradora 113 Judicial II Penal de Medellín)

RESUMEN DE LA AUDIENCIA

Se da inicio a la audiencia siendo 10:15 de la mañana, con la presentación de cada una de las partes intervinientes en ella, para seguidamente concederse el uso de la palabra al representante de la Fiscalía, quien expone las razones en las que justifica la solicitud de exclusión del proceso de Justicia y Paz del señor Luis Alberto Martínez Parada, desmovilizado del Bloque Córdoba de las AUC.

Min 00:00:42 Intervención de la Fiscalía:

Expone ante la Magistratura el ente Fiscal, que la competencia para la resolución de la pretensión radica en cabeza de esta Sala, acorde a las previsiones contenidas en el inciso 1 del artículo 16 de la Ley 975 de 2005 y los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en ese sentido.



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Advirtió de manera inicial los antecedentes de la desmovilización y postulación al proceso de Justicia y Paz por parte del gobierno Nacional, así como los antecedentes procesales y situación jurídica actual, para de este modo proceder a explicar que desde ese momento adquirió una serie de obligaciones recíprocas que debe cumplir a cabalidad, entre ellas la de presentarse ante la autoridad judicial cuando sea requerido y estar atento a la evolución del proceso, pues de lo contrario es viable la terminación del proceso adelantando en su contra, la consiguiente exclusión del mismo y con ello la pérdida de los beneficios otorgados.

Para ello precisó que por parte de la Fiscalía, en varias oportunidades y a través de diferentes medios, se ha tratado de localizar al desmovilizado con el fin de escucharlo en versión libre, es así como se efectuaron citaciones en un diario de amplia circulación nacional –El espectador- los días 29 de diciembre de 2014, 3 de febrero y 5 de marzo de la presente anualidad, con distribución de edictos emplazatorios en las 32 ciudades capitales de Colombia¹, a la vez que se intentó comunicación a través de los números telefónico –7911884² - 3202618851- y ubicación en la dirección obtenida -carrera 11, número 10-01 barrio divino Niño del Municipio de Tibú, Norte de Santander- a través de la Agencia Colombiana para la reintegración –ACR- y de la EPS SaludCoop, con resultados negativos.

Además de ello, se intentan citaciones por medio de la página Web de la Fiscalía General de la Nación y se verifica con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario si a la fecha se encuentra privado de la libertad, todo ello sin resultados positivos que permitan lograr su comparecencia.

En razón de ello, solicita la fiscalía la terminación del proceso de justicia transicional, conforme con las previsiones contenidas en numeral 1 del artículo 11A de la ley 975 de 2005, que señala: "(...) cuando el postulado *sea renuente a comparecer al proceso o incumpla los compromisos propios de la presente ley (...)*", dado que no se logró establecer su paradero a pesar de las diferentes actividades realizadas con dicho fin.

Min 00:22:52 Representante del Ministerio Público

Por su parte la doctora Doris Noreña, manifestó no tener oposición alguna a la pretensión de la Fiscalía, como quiera que de la información aportada por la misma, se puede constatar que efectivamente fue citado en diferentes oportunidades y a través de distintos medios de comunicación, sin obtener resultados positivos.

Advierte además como otros postulados renuentes, citado a través de los mismos medios de comunicación y en la página de la entidad han acudido a los llamados, entendiendo que se trata de una medio eficaz para

¹ A folios 16 y ss de la carpeta contentiva de la documentación del postulado, se constatan las convocatorias en 3 oportunidades, con las respectivas certificaciones emitida por la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Dirección de Fiscalía Transicional, así como la de Subgerente Comercial y de Divulgación de la Imprenta Nacional, con la copia de la primera página del diario, a través del cual se certifica la publicación de la separata, en las fechas enunciadas.

² Se obtiene de investigación donde el postulado figura como víctima del delito de lesiones personales

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

comunicar la realización de las diligencias judiciales, lo que demuestra el desinterés del desmovilizado de continuar con el proceso, en tanto de su parte existe igualmente una obligación de comparecer.

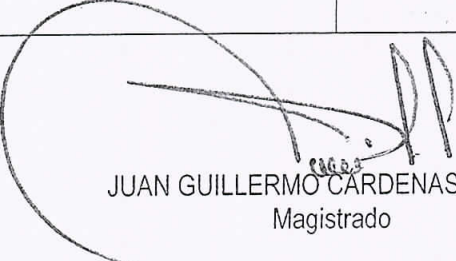
En razón de ello solicita, se acceda a las pretensiones del ente fiscal y se compulsen copias para que se continúen los procesos ante la justicia ordinaria.

Min 00:24:36 Defensor

Sostiene por su parte la defensa, doctor Cesar Augusto Gallego Arismendy, que no comparte los argumentos de la Fiscalía, solicitando en primer lugar de se le aclara el número telefónico fijo en el cual se trató de ubicar al desmovilizado, aseverando que se trata del mismo con el que cuenta en su base de datos, para seguidamente exponer que de parte del Estado deben adelantarse labores para lograr la comparecencia del postulado y que de las desarrolladas por la Fiscalía no se puede colegir una efectiva citación, en tanto de todas ellas fueron efectuadas de manera continua y solo a finales del año 2014 y 2015, transcurriendo un tiempo considerable desde el momento de la desmovilización, sin ser buscado, por lo que muy seguramente dados sus antecedentes cambio de residencia, aunado a que como prueba de estos emplazamientos sólo se anexa una copia de la primera página de la separata del diario el Espectador, que nada demuestra la efectiva citación del postulado.

Advierte además que no puede presumirse como lo pretende la Delegada del Ministerio Público, que por que otros postulados acudieron a las citaciones por las citaciones que se hace en la página Web, ara todos los eventos será igual, en tanto no todos escuchan, ni lee los mimos medios de comunicación, ni tiene acceso a internet. De igual modo, deja a salvo que con anterioridad a la celebración de la audiencia no se le puso de presente la carpeta con el fin de librar órdenes de trabajo con el fin de ubicarlo.

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	Se entrega carpeta contentiva de la identidad del postulado y de las actividades por medio de la cual se trató de ubicar el postulado.
DECISIÓN	
RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	



JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
Magistrado

MVC

BLOQUE SUROESTE ANTIOQUEÑO - AUC

FECHA DE LA AUDIENCIA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
29	10	2015		8:22 A.M	8:35 A.M

CONSTITUCIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN	SALA DE JUSTICIA Y PAZ	MAGISTRADO PONENTE JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
--	-----------------------------------	---

IDENTIFICACION DE LOS INTERVINIENTES (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	8	5	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

FECHA DE LA DECISION

LECTURA DECISIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ de LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PARADA, sin alias conocido

FECHA DE LA DECISION

CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

PERSONERÍA

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ALIAS	DETENIDO		ASISTIÓ	
			SI	NO	SI	NO
88.028.092	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PARADA	SIN ALIAS		X		X

INTERVINIENTES

FISCAL 20 UNJYP	DR. RAFAEL SILVESTRE APONTE
DEFENSOR PÚBLICO	DR OTTO FABIO REYES TOVAR SUSTITUY AL DR. CESAR AUGUSTO GALLEGO ARISMENDY
REPRESENTANTE (S) DE VÍCTIMAS	NO RECONOCIDAS
MINISTERIO PÚBLICO	(NO ASISTIÓ)

DEclaración de la Audiencia

Se da inicio a la audiencia siendo 8:22 de la mañana, con la presentación de cada una de las partes intervinientes en ella, para seguidamente proceder a realizar lectura de la decisión, previa aquiescencia de los sujetos procesales para que sólo sea leída las consideraciones de la misma.

En la parte resolutive de la misma queda contenido lo siguiente:

Min 00:02:57. RESUELVE:PRIMERO: Se ordena la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005-modificada por su similar 1592 de 2012-, del postulado **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PARADA, sin alias conocido**, con documentos de identidad numero 88.028.092 de Tibú Norte de Santander, desmovilizado del "Bloque Córdoba de las Autodefensas Unidas de

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

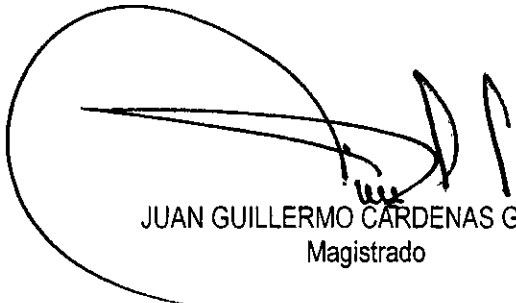
Colombia – “AUC”, en atención a que se encuentra demostrado su incumplimiento a los deberes adquiridos en el trámite de Justicia transicional, de conformidad con el artículo 11 A de la Ley 975 de 2005, adicionado por el artículo 5, numeral 1 y desarrollado en el Parágrafo 1°, numerales 2 y 3 de la Ley 1592 de 2012 y consecuentemente los beneficios en ella contenidos. **SEGUNDO:** Una vez en firme la presente decisión, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, se remitirá copia de esta con destino a la Jurisdicción Ordinaria a efecto de que se reactiven las investigaciones y juzgamientos que se encontraran suspendidas en favor de **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PARADA, sin alias conocido**, con documentos de identidad número 88.028.092 de Tibú Norte de Santander, desmovilizado del “Bloque Córdoba de las Autodefensas Unidas de Colombia – “AUC”, en razón al acogimiento de Justicia Transicional. **TERCERO:** Informar de tal decisión al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que proceda al trámite correspondiente de la exclusión de la lista de postulados. **CUARTO:** En lo relacionado con el tema de los bienes que pudieran haber sido denunciados y entregados por **MARTÍNEZ PARADA**, permanecerán dentro del presente proceso de Justicia y Paz de acuerdo a las precisiones contenidas en la parte motiva de la presente providencia. **QUINTO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley **Min 00:12:37**

Min 00:12:40 intervención Fiscalía, Ministerio Público y defensa.

Se concede la palabra a los sujetos procesales para que indiquen si desean interponer los recursos en contra del auto, advirtiéndolo cada uno de ellos, que no los interpondrán

Min 00:13:02- Termina audiencia 8:35 a.m

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	
DECISIÓN	
RECURSOS	RECORRENTE
Ninguno	


JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
 Magistrado

MVC